

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

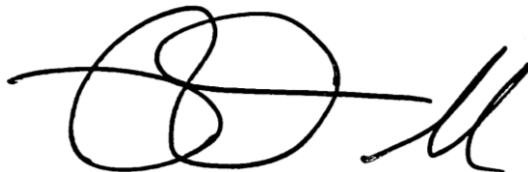
Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00292 00

Ingresadas las diligencias al despacho se dispone.

Téngase en cuenta que la sociedad ejecutada presentó escrito de excepciones de mérito dentro de la oportunidad procesal correspondiente, razón por la cual se corre traslado de ese escrito al ejecutante conforme lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

Bastantéese a Daniel Eduardo Ardila Páez como apoderado de la parte ejecutada, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dcca2edd30b824a6c58f0c2bb1ac5cd2679164c4d5151e26363aa16ef151a75**

Documento generado en 12/03/2024 03:43:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>